INTRODUCCIÓN

El **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto ***ADQUIRIR MATERIAL IMPRESO Y ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y ACCIONES DE INFORMACIÓN, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS EVENTOS DE INTERES Y VIGILANCIA DE LA DIRECCION DE SALUD PUBLICA***" el cual se publica con un presupuesto estimado de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($326.142.598),** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. **DC-SA-SIE-015-2026.**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONTENIDO

pág.

INTRODUCCIÓN 1

1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO 5

1.1 Objeto del contrato 5
1.2 Alcance del objeto 5
1.3 Clasificador de bienes y servicios 5
1.4 Condiciones técnicas. 5
1.5 Permisos y licencias requeridas. 9
1.6 Obligaciones. 10
1.6.1 Obligaciones de la entidad. 10
1.6.2 Obligaciones del contratista. 10
1.6.2.1 Obligaciones generales 10
1.6.2.2 Obligaciones especificas 11
1.7 Plazo de ejecución 12
1.8 Lugar de ejecución y/o entrega 12
1.9 Tipo de contrato 12
1.10 Supervisión o interventoría 12
1.11 Modalidad y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección. 13
1.12 Valor estimado del contrato, justificación, respaldo presupuestal y forma de pago. 17
1.12.1 Valor estimado del contrato 17
1.12.2 Justificación del valor del contrato: 22
1.12.3 Disponibilidad presupuestal. 22
1.12.4 Forma de pago. 24
1.13 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato 25
1.14 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. 26
1.14.1 Garantía de cumplimiento 26

2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES. 27

3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO 28

3.1 Cronograma 28
3.2 Comunicaciones y observaciones 28
3.3 Limitación a MIPYME 28
3.4 Reglas de subsanabilidad 28
3.5 Veedurías ciudadanas 28

3.6 Idioma 28
3.7 Documentos otorgados en el exterior 29
3.8 Moneda. 29
3.9 Presentación de las propuestas 31
3.10 Elaboración de la propuesta. 31
3.11 Elaboración de la propuesta. 31
3.12 Retiro de propuestas 31
3.13 Cierre del proceso y apertura de las ofertas. 31
3.14 Propuestas parciales 32
3.15 Propuestas alternativas 32
3.16 Perfeccionamiento del contrato y requisitos para su ejecución. 32
3.17 Declaratoria de desierta 32
3.18 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades 32
3.19 Conflicto de intereses de origen constitución o legal 33
3.20 Protocolo de indisponibilidad SECOP II. 33

4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 33

4.1 Comité asesor 33
4.2 Verificación requisitos Habilitantes y evaluación propuesta 34

5. CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA 35

5.1 Capacidad jurídica 35
5.1.1 Carta de presentación de la oferta. 35
5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales 35
5.1.3 Existencia y representación legal 36
5.1.3.1 Personas naturales 36
5.1.3.2 Personas jurídicas 37
5.1.4 Poder. 39
5.1.5 RUT. 40
5.1.6 RUP. 40
5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta. 40
Criterio de diferenciación por vinculación de Personas con Discapacidad: 42
En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 y demás normas concordantes en materia de inclusión laboral y contratación pública, la entidad establece el siguiente criterio diferencial aplicable a los proponentes: 42
Los mecanismos de constitución admitidos son: (i) póliza de seguro, (ii) garantía bancaria, (iii) patrimonio autónomo, (iv) depósito en efectivo, o (v) cualquier otro mecanismo financiero idóneo autorizado por la ley. 42
5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales 42
5.1.8.1 Personas jurídicas. 42
5.1.8.2 Personas naturales. 43
5.1.8.3 Proponentes plurales 43

5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica 43
5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación 44
5.1.11 Certificado de antecedente judiciales. 44
5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional 44
5.1.13 REDAM 44
5.2 Capacidad Financiera y Organizacional 45
5.2.1 Capacidad Financiera. 45
5.2.1.1 Liquidez 45
5.2.1.2 Nivel de endeudamiento 46
5.2.1.3 Razón de cobertura de interés. 46
5.2.2 Capacidad organizacional 46
5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio 46
5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo. 46
5.3 TÉCNICOS 46
5.3.1 Experiencia 47
Experiencia Especifica 47
5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida 47
5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida 48
5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida 49
5.3.1.4 Para subcontratos 50
5.4 Evaluación 51
5.4.1 Único proponente. 51
5.4.2 Varios proponentes. 51
5.5 Propuesta económica. 51
5.5.1 Correcciones aritméticas 52
5.5.2 Precio artificialmente bajo 52
5.5.3 Subasta. 52
5.5.4 Criterios de desempate 54
5.5.6 Acreditación de los criterios de desempate de las propuestas 63
5.5.7 Causales de rechazo 63

6. CAPITULO VI ANEXOS Y FORMATOS 65

6.1 Anexos 65
6.2 Formatos 65

Florencia, 04 de noviembre de 2026

1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO

1.1 Objeto del contrato

ADQUIRIR MATERIAL IMPRESO Y ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y ACCIONES DE INFORMACIÓN, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS EVENTOS DE INTERES Y VIGILANCIA DE LA DIRECCION DE SALUD PUBLICA.

1.2 Alcance del objeto

El objeto contractual tiene como alcance el fortalecimiento de las capacidades y acciones de información, promoción, prevención, educación, sensibilización y comunicación de los eventos de interés y vigilancia de la dirección de salud pública, en el marco de los procesos de vigilancia en salud pública

1.3 Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPC	Descripción
82121500	Impresión

1.4 Condiciones técnicas.

1.4.1. Necesidad del Programa de Medicamentos (Recursos Propios)

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT.
1	RÓTULOS AUTOADHESIVOS ÁREA DE MEDICAMENTOS, ESTRATEGIA: "LA CALIDAD TIENE COLOR"	Diámetro: 30 CM; Colores: Verde, Amarillo y Rojo (Individualmente). Cada tipo de rótulo debe ser autoadhesivo y plastificado, con la siguiente información: ROJO: Concepto Sanitario "DESFAVORABLE" No cumple con los requisitos mínimos. Riesgo Sanitario ALTO.	700

		VERDE: Concepto Sanitario "FAVORABLE" Cumple totalmente. Riesgo Sanitario NULO.	1000
		AMARILLO: Concepto Sanitario "FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS" Cumple parcialmente. Riesgo Sanitario MEDIO.	796
2	RÓTULOS AUTOADHESIVOS PARA MEDIDA SANITARIA: 1. CLAUSURA/CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO O SERVICIOS" 2. DECOMISO 3. CONGELAD	TAMAÑO: 48 centímetros de Ancho * 17 centímetros de Alto	600
3	RECETARIOS DE CONTROL ESPECIAL PARA PRESCIPCIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL	Especificaciones Técnicas: 1. Impresión Tipográfica 2. Recetario por 50 unidades cada uno con dos copias cada uno: Receta original en papel bond 60 gramos, de seguridad y copias de receta en papel químico una con color azul y un amarillo. 3. Tamaño 17 centímetros x 20 centímetros 4. Contenido en letras: De acuerdo a lo establecido por el ministerio de salud y protección social, anexo 8 de la Resolución 1478 de 2006.	2100

1.4.2 Necesidad de Programas Salud Publica (Recursos Por SGP)

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT.
PROGRAMA DE SALUD MENTAL SALUD MENTAL			
4	PENDÓN CON ARAÑA	Impresión: Impresión digital en plóter full color, Alta resolución según modelo Material: Estructura Metálica y Banner 13 oz. Acabados: Ojáleles Medidas: De 2mts x 1 mt	36
5	CARTILLA	Media carta: 14 x 21.5 cm, con 20 páginas, papel couché (estucado) mate. Va a contener las 6 rutas que tenemos en el departamento, cada una con su debida socialización.	400
6	TABLERO DE ESCALERAS CON DADO	Tablero de lona banner (tipo pasacalle) de 3 x 3 m Dado gigante de espuma rígida forrada en tela lavable Petos de colores brillantes Cartulina plastificada para las tarjetas de reto y conocimiento Marcadores visuales de la ruta (pequeños stands	2

		de cartón que indiquen partes de la ruta; ej: Comisaría, Hospital)	
PROGAMA DE SALUD AMBIENTAL			
7	CARTILLAS	Elaboradas con portadas en propalcote de 300 g brillante e interiores en propalcote. Tamaño media carta (14 x 21.5 cm) con 20 páginas.	800
8	STICKERS ADHESIVOS	Elaborados en propalcote de 300 g brillante Tamaño media carta (14 x 21.5 cm) con adhesivo, con conceptos sanitarios (Favorable, Favorable con Requerimientos, Desfavorable).	4000
9	STICKERS ADHESIVOS	Elaborados en propalcote de 300 g brillante Tamaño carta (21.6 x 27.9 cm) con adhesivo, con información referente a la aplicación de Medida Sanitaria de Seguridad.	200
PROGAMA DE PAI			
10	KIT APRENDIENDO DE LAS VACUNAS	Cada Kit contiene: 1 Tula deportiva impermeable con logos estampados 1 Cartilla para colorear 25*15 cm, papel y pasta plastificada color 1 caja de colores por 12 unidades	1000
11	AGENDAS ECOLOGICA CON ESFERO	Alto: 14.5 cm Ancho: 9.5 cm Material: Cartón reciclado Tipo de impresión: Impresión tampografia tinta plastica Impresión en screen Esfero: 80 * 7 mm	400
12	TABLERO GERENCIAL PAI ACRILICO DIAGRAMADO PARA PARED	Acrilico diagramado con modelo gerencial PAI seguimiento coberturas Medida Tablero: 120 cms de ancho por 80 cms de alto. (Medidas totales de borde a borde)	32
13	AFICHE PARA PEGAR EN PARED CON CINTA ADHESIVA	Dimensiones 70 cm x 100 cm Impresión digital a color Papel Propalcote semimate 200g una cara	220
14	PLEGABLE IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS	Plegable Tamaño: 21 x 28 cm (formato cerrado) Material interior: papel bond de 75 gramos.	1000
PROGAMA DE ETV – ZOONOSIS			

15	FOLLETOS PLEGABLES	Tamaño oficio; a color: papel bond; impresos por ambas caras. Temas: Brucelosis; Encefalitis equina; Influenza aviar; Leptospirosis y accidente ofídico; APTR prevención de la rabia urbana; Prevención de fiebre amarilla; Prevención de la enfermedad de Leishmaniasis.	34000
16	CARTILLA "TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑIA"	Cartilla informativa de 12 hojas para colorear, papel propalcote de 115 g. páginas internas a blanco y negro tema: "Tenencia responsable de animales de compañía". Tamaño: largo 21 cm x ancho 13 cm.	840
17	CARNÉ DE VACUNACIÓN	Carné tamaño 11 cm de ancho x 7.5 cm de alto. Material papel diploma liso	60000
18	FORMATOS DE LISTA DE ASISTENCIA.	Talonario. Tamaño carta por 100 hojas, material Papel bond blanco, Gramaje: 75 g	16
19	FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TOMA DE PRUEBAS RÁPIDAS	Talonario. Tamaño oficio por 100 hojas, material Papel bond blanco, Gramaje: 75 g	11
20	CALENDARIO 2027	Calendario de pared dimensiones 33 cm de ancho × 47 cm de largo. Material: cartulina propalcote de 250 g. Impresión Full Color 4×4 tintas Laminado Brillante	5000
21	SEGUIMIENTO APTR	Talonario. Tamaño carta por 100 hojas, material Papel bond blanco, Gramaje: 75 g	16
22	ROTAFOLIO PEDAGÓGICO PORTÁTIL	Descripción: 15 láminas impresas a doble cara a full color, tamaño 43 x 28 cm para versión portátil, material cartón plastificado, argollado superior. Temas: Malaria y Chagas	80

1.4.3. Necesidad del Programa de ETV - Zoonosis (Recursos por Transferencias Nacionales)

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT
23	FORMATOS DE LEVANTAMIENTO AEDICO.	Talonario. Tamaño oficio por 100 hojas, material Papel bond blanco, Gramaje: 75 g	7
24	FOLLETOS PLEGABLES	Tamaño oficio; a color: papel bond blanco; Gramaje: 75 g, impresos por ambas caras Temas: Prevención de Dengue, Zika y Chikungunya; Prevención de la enfermedad de Chagas; Prevención de la enfermedad de Malaria.	10000
25	STICKER	Dimensiones 11x 11cm a color, adhesivo. Tema: En esta vivienda le sacamos la roja a dengue.	2000

26	STICKER	Sticker adhesivo. Dimensiones: Adhesivo de 11cm de alto x 7 cm de ancho Tema: Tanque limpio, vida Sana.	3000
27	STICKER	Sticker adhesivo. Dimensiones: 20cm de alto x15cm de ancho a color. Tema: Punto de recolección de triatominos Dimensiones	200
28	VOLANTES	Dimensiones 20 cm de alto x 13cm de ancho. Gramaje: 75 g	15
29	STICKER	Stickers adhesivos circulares, 80 círculos por hoja Tema: Estrategia ColVol	50
30	ABANICOS	Abanico plegable con estuche para fácil portabilidad, Material: Poliéster 190T, Medidas: Diámetro: 12 cm x Largo: 0.5 cm	1050

1.4.4. Necesidad del Programa de Lepra (Recursos por Transferencias Nacionales)

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT
31	FOLLETO PLEGABLE	Tamaño oficio; a color: papel bond blanco; Gramaje: 75 g, impresos por ambas caras	1850
32	ROTAFOLIO PEDAGÓGICO PORTÁTIL	15 láminas impresas a doble cara a full color, tamaño 43 x 28 cm para versión portátil, material cartón plastificado, argollado superior.	1
33	PENDÓN CON ARAÑA	Impresión: Impresión digital en plóter full color, Alta resolución según modelo Material: Estructura Metálica y Banner 13 oz. Acabados: Ojáleles Medidas: De 2mts x 1 mt	1

Nota 1: Solo se cancelarán los impresos de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas, atendiendo el valor ofertado por el contratista para cada uno de ellos.

Nota 2: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. Así mismo deberán cubrir, entre otros, los costos de transporte al sitio de entrega, y legalización del contrato (póliza de cumplimiento, calidad de servicio y de los bienes, estampillas, IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar).

1.5 Permisos y licencias requeridas.

Para el presente proceso no requiere permisos o licencias especiales.

1.6 Obligaciones.

1.6.1 Obligaciones de la entidad.

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

1.6.2 Obligaciones del contratista.

1.6.2.1 Obligaciones generales

1. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
3. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.

4. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
6. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
7. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
9. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
10. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
11. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

1.6.2.2 Obligaciones especificas

SUMINISTRO DE MATERIAL

a. Ejecutar de manera integral, eficiente y oportuna el suministro de los material, equipos, materiales y elementos requeridos en el marco del objeto contractual, conforme a las condiciones técnicas descritas en los estudios previos, fichas técnicas y documentos del proceso.
b. Verificar y garantizar que todos los materiales entregados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad contratante, en cuanto a calidad, presentación, funcionalidad y condiciones sanitarias, según el caso.
c. Realizar la entrega de los material, materiales y equipos en los lugares determinados por el supervisor del contrato, asegurando las condiciones logísticas necesarias para su adecuado transporte, manejo y recepción.
d. Asumir sin costo adicional para la entidad el cambio inmediato de cualquier material, insumo o equipo que no cumpla con las especificaciones exigidas, presente defectos de fabricación, deterioro o que no satisfaga las necesidades del proyecto.
e. Entregar junto con los equipos o material los manuales técnicos de uso, operación, manejo, conservación y mantenimiento, cuando aplique.
f. Presentar oportunamente las garantías exigidas por la entidad para el cumplimiento del contrato, así como su prórroga cuando corresponda, asegurando su vigencia conforme a los términos pactados.
g. Implementar mecanismos documentales de seguimiento y trazabilidad para la entrega de material y materiales, dejando constancia escrita de las entregas mediante actas firmadas por los beneficiarios y el supervisor del contrato.

h. Asegurar que todos los materiales sean nuevos, no hayan sido utilizados previamente, estén libres de defectos y cuenten con los certificados de calidad o conformidad que acrediten su idoneidad para el uso previsto.
i. Cumplir estrictamente con el cronograma de entregas, garantizando que los material y materiales estén disponibles dentro de los plazos establecidos, evitando demoras que afecten el desarrollo de las actividades del proyecto.
j. Implementar medidas ambientales para la correcta recolección, manejo y disposición final de empaques, residuos y desechos generados por la entrega y manipulación de los materiales.
k. Facilitar las labores de inspección, control y supervisión por parte de la entidad contratante o de los entes de control, proporcionando acceso a los lugares de ejecución y la documentación que se le requiera

1.7 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre del año 2026, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

1.8 Lugar de ejecución y/o entrega

El contrato se ejecutará en el Municipio de Florencia Departamento de Caquetá. Las entregas se realizarán en el Almacén de la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, ubicada en la Calle 18 N° 8-80 del Municipio de Florencia-Caquetá.

Los bienes se entenderán recibidos a satisfacción por la entidad, cuando el Supervisor Contractual emita certificación sobre el recibo a satisfacción de los mismos; una vez verifique el cumplimiento de las características técnicas y calidad de los elementos, así como los soportes correspondientes y el registro de su ingreso en el Almacén de la Secretaría de Salud Departamental.

1.9 Tipo de contrato

De acuerdo al objeto, a la definición de la necesidad y a la forma de entrega requerida de los elementos impresos, el tipo de contrato que se pretende celebrar es de **COMPRAVENTA.**

1.10 Supervisión o interventoría

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será el **la Directora de Salud Pública del Departamento** o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas

vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un número plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

1.11 Modalidad y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La entidad llevó a cabo un estudio técnico, jurídico y financiero exhaustivo, conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, para definir las condiciones más favorables para la celebración de este proceso a través de la modalidad de subasta inversa. En dicho estudio, se evaluaron las condiciones de los acuerdos marco vigentes, utilizando la tienda virtual correspondiente. Sin embargo, se constató que no se cumplía con la totalidad de los bienes requeridos para atender las necesidades específicas del proyecto en cuestión.

Ahora bien, de conformidad del Decreto 310 de 2021 en su artículo 2° determino lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa (…)

(…) PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".

Que de acuerdo a lo anterior mediante Circular Externa No. 04 de Colombia Compra Eficiente del 21 de septiembre de 2021 menciona los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes; De conformidad a cada situación especial de la siguiente manera:

"3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"

Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.

"3.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos"

En este sentido, la entidad estatal deberá analizar si los escenarios de compra pública como los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y la Bolsa de Productos incluyen simultáneamente los bienes o servicios que satisfacen su necesidad.

Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.

3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio o la inclusión de nuevos productos no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

Conforme a lo anterior, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios la entidad estatal se encontrará habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda; De igual forma el municipio realizó un estudio entre la bolsa de productos y de la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica destacándose lo siguiente:

Con relación a la bolsa de productos la entidad verifico que ésta se encuentra sujeto a comisión a valor a pagar 1 % sobre el valor total de las operaciones que se realicen.

Además de ello el 19% del IVA de la comisión; Es así como para determinar el costo en la bolsa de productos se debe estimar lo siguiente:

- *El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;*
- *El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;*
- *Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:*

i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;
iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
iv. El valor de la estampa cronológica más IVA.

Se pernota que la bolsa de productos trae consigo costos adicionales, como es la respectiva comisión y pólizas adicionales. Toda vez que la negociación se realiza a través de un intermediario.

Que, así las cosas, y en virtud del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que reza lo siguiente:

"(…)

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

(…)

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato."

Es así que se destaca la imperiosa necesidad de realizar un solo proceso para satisfacer de manera rápida, ágil y oportuna el suministro de los bienes y/o elementos que requiere la entidad.

Conforme a lo anterior el presente proceso será llevado a cabo mediante la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA.***

Por tratarse de una adquisición de BIENES CON CARACTERÍSTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con la definición de que trata el artículo 2 numeral 2 literal "a" de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; esta contratación se hará a través de un proceso de Selección Abreviada- Subasta Inversa- Electrónica.

En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal a) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

ART 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: Definiciones: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior encuentra concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que, reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta, teniendo en cuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará subasta inversa presencial aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del decreto en mención, en el cual los lances de

presentación de las propuestas durante ésta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

La opción seleccionada busca, además, maximizar el uso de los recursos públicos y garantizar la provisión de los bienes a las comunidades beneficiarias para la ejecución del proyecto.

De conformidad con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral 2, literal a), las adquisiciones bienes y servicios de características técnica uniformes y de común utilización, se debe hacer por procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Para la entidad los bienes a adquirir corresponden o se clasifican en la descripción antes dada.

EL Decreto 310 de 2021, señalo en su ARTÍCULO 1, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.(…)"

Así mismo, se indicó en su parágrafo 1, que dicho sometimiento seria de manera gradual conforme a los lineamientos de Colombia compra eficiente.

Actualmente el departamento del Caquetá se encuentra obligado a acogerse a dichos acuerdos marcos. Sin embargo, revisada la plataforma no se encuentra que haya un acuerdo marco que cumplan con la necesidad que la entidad tiene.

Por lo anterior, la entidad realizara un procedimiento de SUBASTA INVERSA a través de la plataforma Secop II.

1.12 Valor estimado del contrato, justificación, respaldo presupuestal y forma de pago.

1.12.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($326.142.598),** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

- **Programa de Medicamentos**

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT.	PROMEDIO	
				Valor Unitario + IVA	
1	RÓTULOS AUTOADHESIVOS ÁREA DE MEDICAMENTOS, ESTRATEGIA: "LA CALIDAD TIENE COLOR"	Diámetro: 30 CM; Colores: Verde, Amarillo y Rojo (Individualmente). Cada tipo de rótulo debe ser autoadhesivo y plastificado, con la siguiente información: ROJO: Concepto Sanitario "DESFAVORABLE" No cumple con los requisitos mínimos. Riesgo Sanitario ALTO.	700	4.239	**$2.967.300,00**
		VERDE: Concepto Sanitario "FAVORABLE" Cumple totalmente. Riesgo Sanitario NULO.	950	4.239	**$ 4.027.050,00**
		AMARILLO: Concepto Sanitario "FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS" Cumple parcialmente. Riesgo Sanitario MEDIO.	740	4.239	**$3.136.860,00**
2	RÓTULOS AUTOADHESIVOS PARA MEDIDA SANITARIA: 1. CLAUSURA/CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO O SERVICIOS" 2. DECOMISO 3. CONGELADO	TAMAÑO: 48 centímetros de Ancho * 17 centímetros de Alto.	600	7.468	**$ 4.480.800,00**
3	RECETARIOS DE CONTROL ESPECIAL PARA PRESCIPCIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL	Especificaciones Técnicas: 1. Impresión Tipográfica 2. Recetario por 50 unidades cada uno con dos copias cada uno: Receta original en papel bond 60 gramos, de seguridad y copias de receta en papel químico una con color azul y un amarillo. 3. Tamaño 17 centímetros x 20 centímetros 4. Contenido en letras: De acuerdo a lo establecido por el ministerio de salud y protección social, anexo 8 de la Resolución 1478 de 2006.	2100	39.468	**$82.882.800,00**
			VALOR TOTAL	**59.652**	**97.494.810,00**

- **Programas de Salud Publica**

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	PROMEDIO

				Valor Unitario + IVA	
Programa de Salud Mental					
4	PENDÓN CON ARAÑA	Impresión: Impresión digital en plóter full color, Alta resolución según modelo Material: Estructura Metálica y Banner 13 oz. Acabados: Ojáleles Medidas: De 2mts x 1 mt	36	391.257	$14.085.252,00
5	CARTILLA	Media carta: 14 x 21.5 cm, con 20 páginas, papel couché (estucado) mate, paginas a color Va a contener las 6 rutas que tenemos en el departamento, cada una con su debida socialización.	400	9.199	$ 3.679.600,00
6	TABLERO DE ESCALERAS CON DADO	Tablero de lona banner (tipo pasacalle) de 3 x 3 m Dado gigante de espuma rígida forrada en tela lavable Petos de colores brillantes Cartulina plastificada para las tarjetas de reto y conocimiento Marcadores visuales de la ruta (pequeños stands de cartón que indiquen partes de la ruta; ej: Comisaría, Hospital)	2	1.457.179	$ 2.914.358,00
Programa de Salud Ambiental					
7	CARTILLAS	Elaboradas con portadas en propalcote de 300 g brillante e interiores en propalcote. Tamaño media carta (14 x 21.5 cm) con 20 páginas.	800	7.748	$ 6.198.400,00
8	STICKERS ADHESIVOS	Elaborados en propalcote de 300 g brillante Tamaño media carta (14 x 21.5 cm) con adhesivo, con conceptos sanitarios (Favorable, Favorable con Requerimientos, Desfavorable).	4000	1.144	$4.576.000,00
9	STICKERS ADHESIVOS	Elaborados en propalcote de 300 g brillante Tamaño carta (21.6 x 27.9 cm) con adhesivo, con información referente a la aplicación de Medida Sanitaria de Seguridad.	200	3.613	$ 722.600,00
Programa de PAI					
10	KIT APRENDIENDO DE LAS VACUNAS	Cada Kit contiene: 1 Tula deportiva impermeable con logos estampados 1 Cartilla de 13 paginas para colorear 25*15 cm, papel y pasta plastificada color 1 caja de colores por 12 unidades	1000	49.898	$49.898.000,00
11	AGENDAS ECOLOGICA CON ESFERO	Alto: 14.5 cm Ancho: 9.5 cm Material: Cartón reciclado Tipo de impresión: Impresión tampografia tinta plastica Impresión en screen Esfero: 80 * 7 mm	400	33.720	$13.488.000,00

12	TABLERO GERENCIAL PAI ACRILICO DIAGRAMADO PARA PARED	Acrilico diagramado con modelo gerencial PAI seguimiento coberturas Medida Tablero: 120 cms de ancho por 80 cms de alto. (Medidas totales de borde a borde)	32	553.969	$17.727.008,00
13	AFICHE PARA PEGAR EN PARED CON CINTA ADHESIVA	Dimensiones 70 cm x 100 cm Impresión digital a color Papel Propalcote semimate 200g una cara	200	19.268	$3.853.600,00
14	PLEGABLE IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS	Plegable Tamaño: 21 x 28 cm (formato cerrado) Material interior: papel bond de 75 gramos.	1000	574	$ 574.000,00
Programa de ETV - Zoonosis					
15	FOLLETOS PLEGABLES	Tamaño oficio; a color: papel bond; impresos por ambas caras. Temas: Brucelosis; Encefalitis equina; Influenza aviar; Leptospirosis y accidente ofídico; APTR prevención de la rabia urbana; Prevención de fiebre amarilla; Prevención de la enfermedad de Leishmaniasis.	34000	712	$24.208.000,00
16	CARTILLA "TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑIA"	Cartilla informativa de 12 hojas para colorear, papel propalcote de 115 g. páginas internas a blanco y negro tema: "Tenencia responsable de animales de compañía". Tamaño: largo 21 cm x ancho 13 cm.	860	3.120	$ 2.683.200,00
17	CARNÉ DE VACUNACIÓN	Carné tamaño 11 cm de ancho x 7.5 cm de alto. Material papel diploma liso	60000	296	$17.760.000,00
18	FORMATOS DE LISTA DE ASISTENCIA.	Talonario. Tamaño carta por 100 hojas, material Papel bond blanco, Gramaje: 75 g	16	48.171	$ 770.736,00
19	FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TOMA DE PRUEBAS RÁPIDAS	Talonario. Tamaño oficio por 100 hojas, material Papel bond blanco, Gramaje: 75 g	11	48.171	$529.881,00
20	CALENDARIO 2027	Calendario de pared dimensiones 33 cm de ancho × 47 cm de largo. Material: cartulina propalcote de 250 g. Impresión Full Color 4×4 tintas Laminado Brillante	5000	1.821	$9.105.000,00
21	SEGUIMIENTO APTR	Talonario. Tamaño carta por 100 hojas, material Papel bond blanco, Gramaje: 75 g	16	48.171	$770.736,00
22	ROTAFOLIO PEDAGÓGICO PORTÁTIL	Descripción: 15 láminas impresas a doble cara a full color, tamaño 43 x 28 cm para versión portátil, material cartón plastificado, argollado superior. Temas: Malaria y Chagas	80	288.742	$23.099.360,00
			VALOR TOTAL	**2.966.773**	**$196.643.731,00**

- **Programa ETV – Zoonosis**

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	PROMEDIO
				Valor Unitario + IVA

23	FORMATOS DE LEVANTAMIENTO AEDICO.	Talonario. Tamaño oficio por 100 hojas, material Papel bond blanco, Gramaje: 75 g	7	48.171	$ 337.197,00
24	FOLLETOS PLEGABLES	Tamaño oficio; a color: papel bond blanco; Gramaje: 75 g, impresos por ambas caras. Temas: Prevención de Dengue, Zika y Chikungunya; Prevención de la enfermedad de Chagas; Prevención de la enfermedad de Malaria.	10000	712	$7.120.000,00
25	STICKER	Dimensiones 11x 11cm a color, adhesivo. Tema: En esta vivienda le sacamos la roja al dengue.	2000	728	$ 1.456.000,00
26	STICKER	Sticker adhesivo. Dimensiones: Adhesivo de 11cm de alto x 7 cm de ancho Tema: Tanque limpio, vida Sana.	3000	519	$ 1.557.000,00
27	STICKER	Sticker adhesivo. Dimensiones: 20cm de alto x15cm de ancho a color. Tema: Punto de recolección de triatominos Dimensiones	200	4.789	$ 957.800,00
28	VOLANTES	Dimensiones 20 cm de alto x 13cm de ancho. Gramaje: 75 g	15	47.886	$718.290,00
29	STICKER	Stickers adhesivos circulares, 80 circulos por hoja Tema: Estrategia ColVol	50	2.595	$129.750,00
30	ABANICOS	Abanico plegable con estuche para facil portabilidad, Material: Poliester 190T, Medidas: Diámetro: 12 cm x Largo: 0.5 cm	1050	16.872	$ 17.715.600,00
			VALOR TOTAL	122.273	**$ 29.991.637,00**

- **Programa de Lepra**

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	PROMEDIO	
				Valor Unitario + IVA	
31	FOLLETO PLEGABLE	Tamaño oficio; a color: papel bond blanco; Gramaje: 75 g, impresos por ambas caras.	1850	712	$ 1.317.200,00
32	ROTAFOLIO PEDAGÓGICO PORTÁTIL	15 láminas impresas a doble cara a full color, tamaño 43 x 28 cm para versión portátil, material cartón plastificado, argollado superior.	1	288.742	$ 288.742,00
33	PENDÓN CON ARAÑA	Impresión: Impresión digital en plóter full color, Alta resolución según modelo Material: Estructura Metálica y Banner 13 oz. Acabados: Ojáleles Medidas: De 2mts x 1 mt	1	391.257	$ 391.257,00
			VALOR TOTAL	**680.711**	**$ 1.997.199,00**

Con el propósito de consolidar los resultados obtenidos en el estudio de mercado, se presenta la matriz resumen de los valores promedio por programa, calculados a partir de

las cotizaciones recibidas. Esta matriz permite visualizar el valor estimado correspondiente a cada programa y establecer el presupuesto total requerido para el suministro de material impreso, tomando como referencia los precios cotizados y las cantidades establecidas.

Matriz consolidada de valores promedio por programa

Programa	Valor Promedio Valor Total
Medicamentos	97.494.810
Áreas de Salud Pública	196.643.731
ETV - Zoonosis	29.991.637
Lepra	1.997.199
	326.127.377

1.12.2 Justificación del valor del contrato:

El valor del servicio requerido se estableció a partir de la estimación del valor de los mismos, el cual se obtuvo luego de realizar un estudio de precios del mercado mediante cotizaciones; los cuales la Secretaria de Salud Departamental – Gobernación del Caquetá solicitó tres (03) cotizaciones a las siguientes empresas: FUNDACIÓN SOCIAL PRANA., AXIOMED TECHNOLOGIES SAS., Y GRUPO EMPRESARIAL MUNDO VERDE, empresas Regionales que ofrecen el servicio material impreso y elementos de apoyo para el fortalecimiento de las capacidades y acciones de información, promoción, prevención, educación, sensibilización y comunicación con base en las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica; por lo tanto, el valor se obtuvo como resultado del promedio del valor estimado por ítem, según el estudio de mercado el cual se adjunta como **Anexo 1 "Estudio de Mercado**" al presente documento.

1.12.3 Disponibilidad presupuestal.

N° CDP	**2026040757**	**Fecha de expedición**	**17/04/2026**
Valor	**$ 216.660.000**		
Funcionamiento		**Inversión**	
N/A		*X*	

N° CDP	**2026061375**	**Fecha de expedición**	**22/06/2026**
Valor	**$ 2.000.000**		
Funcionamiento		**Inversión**	

N/A		*X*	

N° CDP	**2026081933**	**Fecha de expedición**	**20/08/2026**
Valor	**$ 30.000.000**		
Funcionamiento		**Inversión**	
N/A		*X*	

N° CDP	**2026092058**	**Fecha de expedición**	**10/09/2026**
Valor	**$ 97.495.213**		
Funcionamiento		**Inversión**	
X		N/A	

TIPO DE RECURSOS	**1.** Presupuesto General de la Nación - PGN			*32.000.000*
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		*N/A*
		Participación para salud		*196.660.000*
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	*N/A*
			Cultura	*N/A*
			Propósito general Libre inversión	*N/A*
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	*N/A*
			Programas de alimentación escolar	*N/A*
		Agua potable y saneamiento básico		*N/A*
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		*N/A*
	3. Sistema General de Regalías - SGR			*N/A*
	4. Recursos Propios			*97.945.213*
	5. Recursos de Crédito			*N/A*
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI			*N/A*

1.12.4 Forma de pago.

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- **ÚNICO PAGO:**

Un único pago al cumplimiento de las obligaciones del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista, certificación de cumplimiento del supervisor y acta de liquidación.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, una vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

En caso que el Contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de Cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, en la que la entidad debe hacer el pago, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del Consorcio o Unión Temporal

1.12.5. Cargas tributarias territoriales

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Ítem	Concepto	Tarifa	Observación
1	ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR	4%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución.
2	PRO - CULTURA	0,75%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS se descuenta el 100% en el primer pago

3	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS se descuenta el 100% en el primer pago
4	PRO ELECTRIFICACION RURAL	3%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
5	PRO UNIVERSIDAD	0,50%	Se paga el 100% antes de iniciar la ejecución del contrato
6	PRO DEPORTE	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS se descuenta el 100% en el primer pago
7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,25%	Aplica para todos los contratos. Se descuenta en cada cuenta que presente pago
8	ESTAMPILLA BOMBERIL	0,25%	Aplica para contratos principales y sus adiciones, independiente de la modalidad de contratación o tipo de contrato, salvo los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
9	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA	0,25%	Aplica para contratos principales y no constituye hecho generador de esta estampilla los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor sea igual o inferior a los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por concepto de honorarios mensuales y los contratos cuyo valor sea igual o inferior a los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes suscritos con microempresas.

Es de mencionar que los impuestos de estampillas se calculan de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza No 021 del 05 de diciembre de 2017 modificada por la ordenanza 004 del 23 de abril de 2024 “por medio de la cual se compila y modifica el estatuto de rentas departamental y la ordenanza 006 del 07 de mayo de 2016 en la cual determina la base gravable para los contratos celebrados en el marco del programa de alimentación escolar *“ (…) la base gravable corresponde al valor del AIU siempre y cuando este sea igual o superior al 10% del valor del contrato(…)”*

De acuerdo a lo anterior la prestación del servicio de alimentación escolar dentro de la estructura de costos no contempla Utilidad e imprevistos, sin embargo, contempla el rubro de administración que corresponde a los costos indirectos por gastos administrativos, proporción porcentual que no iguala ni supera el 10%, lo que conlleva a tomar de base gravable el mínimo permitido en la ordenanza del 10%.

Así las cosas, se toma el subtotal de todos los componentes que hacen parte del valor de la Ración multiplicándolo por el 10% para el cálculo de la base gravable y sobre ello se calcula el 9.25% correspondiente a estampillas aplicables al presente proceso conforme comunicado formal de la oficina de tributos.

1.13 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes. Para tal efecto ver el ***Anexo No. 2***

1.14 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

1.14.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá cargar la póliza en la plataforma electrónica SECOP 2. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación Departamental Del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>CLASE DE AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>Por el 10% del Valor del contrato</td><td>Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única (mínimo 90 días).</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el 20% del Valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Por el 20% del Valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE** **PERÚ** **MÉXICO**	SI	NO	SI	NO
CANADÁ		SI	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
MÉXICO		SI	NO	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR** **GUATEMALA** **HONDURAS**	SI	NO	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	NO	SI	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO.

3.1 Cronograma

El cronograma del proceso será el establecido dentro del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

3.2 Comunicaciones y observaciones

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direcciónContratacion@caqueta.gov.co

3.3 Limitación a MIPYME

El presente proceso no es susceptible de ser limitado a MYPIMES

3.4 Reglas de subsanabilidad

En todo proceso de selección de contratista primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soportes el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente documento, de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.”

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha prevista para la recepción de documentos habilitantes dependiendo de la naturaleza del mismo, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

3.5 Veedurías ciudadanas

Con la publicación del acto de Apertura a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

3.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

3.7 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la entidad aplicara los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

3.8 Moneda.

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

3.9 Presentación de las propuestas

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazara su presentación con posterioridad al acto de Cierre.

3.10 Elaboración de la propuesta.

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazara su presentación con posterioridad al acto de Cierre.

3.11 Elaboración de la propuesta.

La propuesta deberá elaborarse conforme al módulo de cuestionario del proceso SECOP II.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

3.12 Retiro de propuestas

El proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

3.13 Cierre del proceso y apertura de las ofertas.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se

tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

3.14 Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

3.15 Propuestas alternativas

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

3.16 Perfeccionamiento del contrato y requisitos para su ejecución.

El contrato se entenderá perfeccionado [PARA SECOP II SE SEÑALARÁ:] con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II, lo cual deberá tener lugar en el término establecido en el cronograma del proceso, so pena de las sanciones establecidas en la normatividad contractual vigente, para el adjudicatario que no suscriba el contrato respectivo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar la Administración en contra del mismo.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única exigida por la entidad, estar al día en parafiscales y seguridad social, que este expedida la correspondiente disponibilidad presupuestal, la designación de supervisor y suscripción del acta de inicio.

3.17 Declaratoria de desierta

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

3.18 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de

acuerdo con lo previsto en el numeral Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

3.19 Conflicto de intereses de origen constitución o legal

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

3.20 Protocolo de indisponibilidad SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: [Correo de la entidad estatal] el sobre económico deberá adjuntarse de tal modo que se encuentre restringido para su apertura.

4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 Comité asesor

La evaluación de las propuestas presentadas y la expedición del correspondiente informe de evaluación, la realizará el Comité Asesor que el departamento ha constituido para tal efecto.

El comité asesorará al departamento durante todo el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada factor debe evaluarse.

El comité asesor estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité intervendrá en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente pliego y en la normatividad vigente.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité asesorará a la entidad, entre otras cosas, en el proceso de validación del contenido de los requerimientos técnicos de los proponentes, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica de los proponentes.

La entidad podrá, de manera motivada, apartarse de las recomendaciones que con ocasión del proceso realice el comité.

4.2 Verificación requisitos Habilitantes y evaluación propuesta

El Comité Asesor conformado para el presente proceso de selección, procederá en el término establecido en el cronograma del proceso, a la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas presentadas.

Para la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité Asesor evaluará y ponderará los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, en el capítulo inmediatamente siguiente.

De lo anterior, deberá expedirse el correspondiente informe de evaluación consolidado con los estudios jurídicos, económicos y técnicos necesarios, el cual contendrá una lista de las propuesta habilitadas para participar en la subasta electrónica.

En dicho informe, el Comité Asesor podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, y presentación de documentos, sin que ello signifique posibilidad de adicionar, reformar, mejorar o completar las propuestas presentadas, y respetando las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El proponente deberá dar respuesta a dicha comunicación, en el término establecido en la misma para tal fin, so pena de rechazo de la propuesta si la carencia solicitada diera lugar a ello.

Cuando el Comité Asesor considere que el término establecido para la evaluación de las propuestas no garantiza el deber de selección objetiva, o cuando se requiera de la verificación de algún documento o datos adicionales, solicitará al Departamento la ampliación del término de evaluación en un tiempo que considere necesario.

5. CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

REQUISITOS	CRITERIOS DE EVALUACION	RESULTADO
HABILITANTES	Verificación Jurídica	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple
	Verificación de Experiencia	Cumple/No Cumple
	Verificación Financiera y de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple

Como requisitos habilitantes se dispondrán de los siguientes:

5.1 Capacidad jurídica

5.1.1 Carta de presentación de la oferta.

El proponente debe presentar el Formato 1 del pliego de condiciones – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 del pliego de condiciones – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 del pliego de condiciones –

Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.3 Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

5.1.3.2 Personas jurídicas

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

   I. Nombre o razón social completa.

   II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

   III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

   IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

   V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

   VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

   VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

   VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural

debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.4 Poder.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante,

la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.5 RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural .Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman

5.1.6 RUP.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio de diferenciación por vinculación de Personas con Discapacidad:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 y demás normas concordantes en materia de inclusión laboral y contratación pública, la entidad establece el siguiente criterio diferencial aplicable a los proponentes:

El proponente deberá demostrar la vinculación laboral de personas con discapacidad mediante certificación vigente expedida por autoridad competente o documentos idóneos que cumplan los requisitos definidos en el Decreto 0287 de 2026, en consecuencia, para el que acredite esta condición el valor asegurado corresponderá al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial.

Los mecanismos de constitución admitidos son: (i) póliza de seguro, (ii) garantía bancaria, (iii) patrimonio autónomo, (iv) depósito en efectivo, o (v) cualquier otro mecanismo financiero idóneo autorizado por la ley.

5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

5.1.8.1 Personas jurídicas.

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.2 Personas naturales.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones

5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.11 Certificado de antecedente judiciales.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional

Ningún proponente representante legal, ni de los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador

5.1.13 REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deber presentar que no se registrado.

5.1.14 DELITOS SEXUALES

Certificado de no tener Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Ley 1918 de 2018.

5.2 Capacidad Financiera y Organizacional

5.2.1 Capacidad Financiera.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.2.1.1 Liquidez

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual **≥ (3.99)**

5.2.1.2 Nivel de endeudamiento

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual **≤(0.35)**

5.2.1.3 Razón de cobertura de interés.

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual **≥ (13.19)**

5.2.2 Capacidad organizacional

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio

el proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual **≥ (0.22)**

5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo.

el proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual **≥ (0.14)**

5.3 TÉCNICOS

Lo proponentes solo podrán ser habilitados para participar en la subaste su cumplen con los siguientes requisitos técnicos:

5.3.1 Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia con dos (02) contratos celebrados con entidad pública o privada, cuyo objeto tenga relación con el suministro de material de papelería, la suma de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, además deberá contemplar en el RUP los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNPSC) en tercer nivel, los relacionados a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION
1	82121500	Impresión

Experiencia Especifica

El proponente deberá acreditar experiencia en un (01) contrato celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto tenga relación con el suministro e Impresión de material publicitario y educativo para campañas de divulgación en salud, el valor del contrato debe ser igual o superior al 95% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, además deberá contemplar en el RUP los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNPSC) en tercer nivel, los relacionados a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION
1	82121500	Impresión

Nota 1. Para el caso de las Mipyme y el emprendimiento y empresa de mujeres, y en cumplimiento de los criterios diferenciales el respectivo requisito podrá ser acreditado con un contrato adicional.

5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.
B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Tratándose de proponentes plurales podrá acreditar la experiencia requerida solo uno (1) de los integrantes si así lo considera pertinente, caso en el cual, el porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia en la estructura plural no podrá ser inferior al 20 por ciento (20%).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. Para la acreditación de experiencia se tomará el número de Salarios acreditados multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.
F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3.1.4 Para subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente

podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.4 Evaluación

5.4.1 Único proponente.

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones

5.4.2 Varios proponentes.

En caso en que sea varias las propuestas habilitadas se procederán a la subasta.

5.5 Propuesta económica.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.5.1 Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

5.5.2 Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

5.5.3 Subasta.

Si el número de proponentes habilitados es de mínimo dos (2), se realizará la subasta. De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Si en el proceso de contratación se presenta un único proponente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad adjudicará el contrato al único

proponente habilitado, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1. Solamente las propuestas HABILITADAS en los requisitos habilitantes jurídico, financiero y técnico, podrán participar en la subasta inversa y presentar lances durante el evento de subasta.
2. El procedimiento de subasta inversa electrónica se llevará a cabo en la Hora establecida en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los pliegos definitivos electrónicos y su duración será inicialmente de **TREINTA (30) MINUTOS**.
3. Los oferentes habilitados deberán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
4. Para efectos de realizar lances, la plataforma del SECOP II tomará como base el menor porcentaje de descuento ofertado.
5. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica presentarán sus lances electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento
6. La Entidad a través del chat de la plataforma del SECOP II indicará tantas veces como sea necesario durante el desarrollo de la subasta, el último lance válido a partir del cual los oferentes realizarán sus lances.
7. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
8. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento
9. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de la subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que prevé; "(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma". Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el último lance válido.
10. Una vez finalice el evento de subasta electrónica, se hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.
11. Una vez cerrado el evento de subasta, el oferente se obliga a entregar a la ENTIDAD la propuesta final ajustada, según el porcentaje total de descuento ofertado, adjuntando la propuesta completamente diligenciada con precios unitarios de cada uno de los ítems.

NOTA 1: EL ANEXO DE LA PROPUESTA ECONOMICA ÚNICAMENTE SERÁ RECIBIDO POR PARTE DE LA ENTIDAD UNA VEZ SE DÉ POR TERMINADO EL EVENTO DE

SUBASTA

A. Margen Mínimo

Los márgenes mínimos de mejora de las ofertas serán aquellos equivalentes al **CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5%)** del presupuesto oficial.

Se tendrá como precio de arranque de la subasta el menor valor ofertado e identificado por la plataforma; Sobre ese valor solamente serán válidos los lances efectuados con un margen mínimo de mejora de la oferta económica del **CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5%)** en cada lance, de conformidad con el numeral 6 artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

Los lances que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrán por NO VALIDOS y el proponente que lo realice no podrá seguir presentándolos durante la subasta. Es decir, el margen de mejora no podrá ser inferior al **CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5%)** de la menor oferta entre aquellas presentadas por los oferentes habilitados en el sobre No. 2, una vez se inicie la audiencia de subasta. En lo sucesivo el(los) lance(s) subsiguiente(s) no deberá(n) ser inferior(es) al **CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5%)** del lance precedente.

B. Periodicidad de Lances

Durante la subasta inversa, se harán lances cada 5 minutos, y los oferentes tendrán **TRES (03) MINUTOS** para hacer cada lance. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance superó el Margen Mínimo.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque, si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.
El primer lance estará contado después de conocido el mayor porcentaje de descuento ofertado de arranque de la subasta a través de SECOP II, obtenido como resultado de la apertura del sobre No. 2.

Dicho porcentaje será convertido a pesos con relación al valor de cada lance.

5.5.4 Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate se probará con el formato 8.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012,

diligencien el «Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia

del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

6. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

8. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

    Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los

integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

    La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

    La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que

tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

    (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que

presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.5.6 Acreditación de los criterios de desempate de las propuestas

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.5.7 Causales de rechazo

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el departamento rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta el día del cierre.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, provisionales,

permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

Z. Las demás previstas en la ley.

Aprobado en Plataforma de SECOP II:

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Delegada como ordenadora del Gasto
De conformidad a lo dispuesto en el Manual de Contratación
Actualizado mediante Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025

Proyectó:
ALVARO ANDRÉS LOPERA PINTO
Profesional Universitario DTC
Gobernación del Caquetá

6. CAPITULO VI ANEXOS Y FORMATOS

6.1 Anexos

- ANEXO 1 PACTO DE TRANSPARENCIA.
- ANEXO 2 MINUTA DEL CONTRATO.
- ANEXO 3 DOCUMENTO TÉCNICO DE COSTO UNITARIO DE CANASTAS ALIMENTARIAS EN RECESO ESCOLAR 2026.
- ANEXO 4 ESTUDIO PREVIO Y DEMÁS DOCUMENTOS ADJUNTOS.

6.2 Formatos

- FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- FORMATO 2 CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL
- FORMATO 3 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- FORMATO 4 PROPUESTA ECONOMICA.
- FORMATO 5 EXPERIENCIA.
- FORMATO 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA
- FORMATO 7. CAPACIDAD RESIDUAL. [solo aplicara para contratos de obra].
- FORMATO 8 FACTORES DE DESEMPATE.
- FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

- FORMATO 10 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
- FORMATO 11 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES
- FORMATO 12 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- FORMATO 13 FACTORES DE DESEMPATE PARA MÍNIMA CUANTÍA Y SUBASTA INVERSA.